

DECRETO N.° 01

Lima, 26 de junio de 2026

VISTO:

El expediente N.° **242-2025-2026/CEP-CR** seguidos contra el congresista **MIGUEL ANGEL CICCIA VÁSQUEZ**; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante los actuados que obran en el expediente N.° **242-2025-2026/CEP-CR** se viene tramitando el procedimiento ético parlamentario ante la Comisión de Ética Parlamentaria;

Que, conforme a lo estipulado en el literal b) del artículo 49° del Reglamento del Congreso de la República, el segundo periodo ordinario de sesiones o legislatura concluye el 15 de junio de 2026; sin embargo, esta fue ampliada hasta el 24 de junio de 2026.

Que, atendiendo al estado actual del procedimiento y a los plazos necesarios para la realización de las actuaciones pendientes, no resulta materialmente posible culminar su tramitación y emitir pronunciamiento final antes del término de la presente legislatura;

Que, en consecuencia, corresponde disponer la conclusión del procedimiento por culminación del periodo legislativo 2021 – 2026; y el archivo de los actuados en el estado en que se encuentran;

De conformidad con lo dispuesto por el Reglamento del Congreso de la República, el Código de Ética y el Reglamento del Código de Ética Parlamentaria;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la conclusión del procedimiento en el Expediente N.° 242-2025-2026/CEP-CR seguido contra el congresista Miguel Ángel Ciccía Vásquez, por imposibilidad de culminar su tramitación dentro de la legislatura que concluyó el 24 de junio de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER el archivo definitivo del expediente N.º **242-2025-2026/CEP-CR** en el estado en que se encuentra, dejándose constancia de que si bien existe pronunciamiento con informe de calificación que recomendó declarar procedente la denuncia y el inicio de investigación, esta fue llevada en tres oportunidades al voto de la Comisión, siendo que los votos en abstención fueron en mayor proporción, no lográndose acuerdo.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Elvis Hernán Vergara Mendoza
Presidente